

EXTRACTO REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA DEL COLEGIO AMERICAN ACADEMY.

INTRODUCCIÓN.

1. Este Reglamento unifica el conjunto de normas y procedimientos de Evaluación y Promoción de los (as) alumnos (as) que aplica el Colegio American Academy, conforme a los considerandos y la gradualidad establecida por cada uno de los decretos vigentes del Ministerio de Educación.

II DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 5º. Los alumnos (as) serán evaluados (as) en todas las asignaturas del plan de estudios en períodos semestrales.

Artículo 6º Durante el año lectivo se efectuarán los siguientes procesos de evaluación: de pre-requisitos, formativa y sumativa.

6.1. Al inicio del año escolar los profesores de las asignaturas de Lenguaje y Matemática dedicarán dos semanas para revisar conocimientos previos y ejercitar habilidades básicas necesarias para iniciar los aprendizajes de los nuevos contenidos. Al término de este período se aplicará una prueba llamada de pre-requisitos que será calificada con nota coeficiente uno.

6.4. En el transcurso de cada semestre el profesor colocará el siguiente número de calificaciones como mínimo:

- Asignaturas con tres o menos horas semanales de clases: 2 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.

- Asignaturas con cuatro horas semanales de clases: 3 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.

- Asignaturas con cinco horas o más semanales de clases: 5 notas coeficiente 1 y una nota coeficiente 2.

Artículo 7º Al término de cada semestre se aplicará obligatoriamente y en todas las asignaturas una prueba que abarcará todos los contenidos de dicho período y cuya calificación tendrá carácter de coeficiente dos.

Se exceptúa de esta disposición a las asignaturas de Lenguaje y Matemática quienes durante el segundo semestre podrán aplicar esta prueba a partir de las dos últimas semanas de Octubre. Para la misma considerarán aquellos contenidos relevantes que a la fecha hayan sido tratados.

Artículo 8º A lo menos una vez al año, Coordinación Pedagógica aplicará a todos (as) los (as) alumnos (as), una Prueba de Logros, coeficiente 1, en todas o algunas de las siguientes asignaturas: Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemáticas, Ciencias Naturales, Biología e Historia y Ciencias Sociales, acorde con los aprendizajes y competencias esperados según los Programas de Estudio que el (la) alumno (a) ha cursado.

Artículo 9º Al término del año lectivo todos (as) los (as) alumnos (as) de 1er. año básico a IVº año medio rendirán un examen escrito en Lenguaje y Matemática, cuya ponderación será de 20%. El 80% restante corresponderá al promedio aritmético del 1er. y 2º semestre.

Artículo 12º Los (as) alumnos (as) podrán rendir hasta dos pruebas escritas en un día:

- dos parciales coeficiente uno o
- una parcial coeficiente uno y una coeficiente dos.

Esta disposición no impide la entrega de trabajos asignados con la debida anticipación y/o la evaluación en las asignaturas de Artes, Tecnología o Educación Física.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

14.1 Para acceder a la evaluación diferenciada en una o más asignaturas, el apoderado deberá presentar al (la) Coordinador (a) del Nivel respectivo, una solicitud por escrito acompañada del informe del especialista (psicopedagogo, neurólogo, sicólogo, psiquiatra, fonoaudiólogo, traumatólogo), quien deberá especificar claramente el trastorno que origina dicha solicitud, sus implicancias para el proceso de aprendizaje, sugerencias educativas y tratamiento indicado.

El colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de evaluación diferenciada de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales con que cuenta para un seguimiento responsable del proceso del alumno/a.

El colegio se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista determinado por el establecimiento en los casos que lo estime pertinente.

La evaluación diferenciada otorgada a un alumno/a, puede revocarse, por las siguientes razones:

- Suspensión de los tratamientos externos
- Incurrir en faltas reiteradas de responsabilidad en las asignaturas en las que se ha otorgado la evaluación diferenciada.
- Presentar problemas de conducta, que lleven a una advertencia de condicionalidad o condicionalidad por conducta.

14.2 La Coordinación respectiva solicitará el informe del profesor jefe y/o de asignatura y analizará la situación resolviendo en última instancia.

La respuesta a la solicitud deberá ser entregada al apoderado en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de su recepción.

14.3 Si las dificultades son detectadas por primera vez, se podrá solicitar evaluación diferenciada hasta el último día hábil del mes de mayo.

14.4 Para los (as) alumnos (as) que han sido diagnosticados (as) con anterioridad al año en curso, el plazo para solicitar la evaluación diferenciada será el último día hábil del mes de marzo de cada año, previa presentación de la reevaluación o estado de avance emitido por el especialista correspondiente.

14.5 La solicitud de evaluación diferenciada deberá renovarse anualmente y su aceptación estará sujeta a la mantención de las condiciones de origen.

El apoderado deberá presentar un informe de proceso emitido cada tres meses por el especialista donde se indique estado de avance del tratamiento.

14.7 Los Coordinadores llevarán un registro interno de los (as) alumnos (as) cuyo proceso de evaluación diferenciada ha sido aprobado, informando a los profesores respectivos de la medida adoptada.

Así también supervisará los procedimientos de evaluación aplicados, y el cumplimiento del tratamiento indicado de parte del especialista. El no cumplimiento del informe de avance o de los tratamientos sugeridos por el /los especialista(s) tratante(s) significará renuncia voluntaria e inmediata de la aplicación de la evaluación diferenciada.

14.8 La evaluación diferenciada no implica disminuir los Contenidos Mínimos Obligatorios, ni calificar con la nota mínima de aprobación. En estos casos se privilegiará la evaluación referida a criterio, en que se compare al (la) alumno (a) consigo mismo (a) y no con el grupo curso, aplicando la escala normal de 1.0 a 7.0.

14.11 Los (as) alumnos (as) con evaluación diferenciada deberán asistir, en forma obligatoria, a los talleres de reforzamiento o tutorías que el Colegio dicte, en tanto éstos atiendan a sus dificultades específicas. Su no comparecencia podrá ser motivo suficiente para no renovarla y /o dejar de aplicarla.

III DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 16°: Los (as) alumnos (as) serán calificados (as) en relación al logro de los objetivos señalados en cada una de las asignaturas del respectivo plan de estudios utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0

Artículo 17° Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- **Parciales de coeficiente 1:** corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas, interrogaciones u otras que el (a) alumno (a) obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas, expresadas con un decimal sin aproximación.
- **Parciales de coeficiente dos:** corresponderán a instrumentos que se apliquen para medir grados de conocimientos, comprensión de materias o habilidades logradas en el desarrollo de determinados contenidos cuya amplitud varía de una o más unidades programáticas por nivel.
- **Calificaciones semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, calculado y expresado con un decimal.
- **Calificaciones finales de subsectores o sectores:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales calculado y expresado con un decimal.

En el caso de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática, éstas corresponderán a la suma del 80% del promedio aritmético del 1° y 2° semestre y el 20% correspondiente al examen, calculado y expresado con un decimal.

Promedio General: corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas sujetas a promoción considerando la corrección 0,05.

Finalizado cada uno de los semestres, los alumnos y alumnas de Primer y Segundo año medio serán calificados con una nota de examen semestral que tendrá una ponderación de un 40%.

Esta calificación podrá ser homologada por la mejor nota obtenida durante cada semestre, toda vez que el alumno(a) responda a los requerimientos exigidos a continuación:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 5,8
- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de asistencia de acuerdo a normativa ministerial vigente.

La ponderación del 60% restante corresponderá al promedio aritmético obtenido a través de la suma de cada una de las evaluaciones de cada semestre.

Se exceptuará de este examen a las asignaturas de Educación Física, Música, Tecnología y Artes Visuales.

La suma obtenida a partir de ambas ponderaciones corresponderá a la nota final de cada semestre.

Se aplicará el mismo procedimiento anterior a los alumnos de Tercer y Cuarto año medio que Respondan a los requerimientos señalados a continuación:

- Promedio general y por asignatura igual o superior a 5,6
- Cumplimiento de los requerimientos mínimos de asistencia de acuerdo a normativa ministerial vigente.

Se exceptuará de este examen a las asignaturas de Educación Física, Música y Artes Visuales.

Artículo 18° La calificación mínima de aprobación será 4.0.

Para su obtención se exigirá un dominio del 60% de los objetivos y /o contenidos evaluados. No obstante, los (as) alumnos (as) que obtuvieren nota inferior a 2.0 serán remitidos a U.T.P. antes de consignar la calificación en el libro de clases, a fin de analizar su situación y aplicar los remediales respectivos.

Artículo 19° En la evaluación de la asignatura "Desarrollo del Pensamiento Creativo" (D.P.C.), se utilizará para la calificación una escala numérica de 4.0 a 7.0

En los niveles Séptimo y Octavo Básico y Primero y Segundo Medio, la calificación semestral será incorporada como nota parcial a la asignatura de Lenguaje.

Artículo 21° Ningún (a) alumno (a) podrá obtener nota 3.9 anual en alguna asignatura que incida directamente en su promoción. Si así sucediera, se le aplicará una prueba especial, debidamente informada, que hará variar el promedio anual de la respectiva asignatura, no pudiendo exceder el 4.0.

Artículo 24° La calificación obtenida por los (as) alumnos (as) en la asignatura de Religión, no incidirá en su promoción, pero se registrará en el Certificado de Estudios y en el Acta de Notas, expresadas en conceptos.

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se considerará la siguiente escala:

- De 1,0 a 3,9 Insuficiente (I)
- De 4,0 a 4,9 Suficiente (S)
- De 5,0 a 5,9 Bueno (B)
- De 6,0 a 7,0 Muy Bueno (MB)

No obstante lo anterior, la permanencia del (la) alumno (a) en nuestro Colegio exige que los valores cristiano-católicos que sustentan su Proyecto Educativo se reflejen en su actitud y desempeño en la asignatura y en su quehacer cotidiano, lo cual quedará registrado en su Hoja de Vida.

Desde el nivel quinto básico, la calificación semestral podrá ser incorporada a alguna asignatura pertinente de acuerdo a los contenidos que hayan sido abordados durante este período. La designación de la asignatura será acordada /decidida por el Coordinador del nivel respectivo y los profesores de las asignaturas involucradas.

Artículo 25° El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se evaluará considerando los postulados del Proyecto Educativo del Colegio, tanto a través del trabajo correspondiente a las diferentes asignaturas de aprendizaje como en toda actividad desarrollada por el Colegio. Estos logros se registrarán en la Hoja de Vida del (la) alumno (a) y la evaluación en su Informe de Desarrollo Personal y Social de acuerdo a los siguientes conceptos: S = siempre, G= generalmente, O= ocasionalmente, N= nunca

Artículo 26° Los Padres y Apoderados serán informados acerca de los logros obtenidos por sus hijos conforme a las siguientes modalidades:

- a) Informe de Notas Parciales.
- b) Informe de Notas Semestrales el que podrá incluir un Informe de Desarrollo Personal y Social que será entregado al apoderado toda vez que anticipadamente lo solicite directamente al Profesor(a) jefe
- c) Informe de Notas Finales.

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE CALIFICACION

1. DE LA INASISTENCIA A EVALUACIONES

Artículo 27° En los casos de inasistencia a evaluaciones debidamente anunciadas (interrogaciones orales, pruebas escritas, disertaciones, trabajos grupales u otras) se considerarán las siguientes situaciones:

27.1. Si la ausencia ha sido justificada oportunamente, el (la) alumno (a) deberá ser evaluado (a) en el momento señalado por el respectivo profesor en acuerdo con el Coordinador(a), considerándose la escala normal de calificaciones que aplica el Colegio.

Se entiende por justificada la inasistencia si el apoderado:

a) justifica personalmente la ausencia en Inspectoría el día correspondiente a la evaluación o presenta un certificado médico en Inspectoría el día en que se reintegra a clases.

b) presenta carta certificando que el alumno se encuentra fuera del país representándolo en algún evento.

27.2. Si un (a) alumno (a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado, las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por el Coordinador.

27.3 Los alumnos de 7° a IV° Medio que se ausenten injustificadamente podrán rendir la evaluación pendiente durante horario alterno el día en el cual los profesores se reúnen para sus sesiones por departamento. Esta medida será informada al apoderado a través del profesor de asignatura respectivo con la debida antelación.

Esta evaluación tendrá una exigencia de un 80%, con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero).

Si el alumno no se presenta, se aplicará esta prueba en forma inmediata el día en que se reintegre. Las inasistencias injustificadas a pruebas de alumnos de 1° Básico a 6° Básico serán resueltas por los Coordinadores respectivos y serán ellos quienes apliquen las remediales correspondientes de acuerdo a criterio pedagógico.

27.4 En las asignaturas de Educación Artística: Visuales, Musicales, Educación Tecnológica y Educación Física, el alumno deberá acordar directamente con el Profesor la nueva fecha de evaluación.

27.5 En los casos de inasistencia a exámenes por enfermedad u otro motivo debida y oportunamente justificado, la respectiva Coordinación postergará la fecha indicada no pudiendo exceder dicha postergación al período lectivo en curso.

INASISTENCIA POR VIAJES

Para el caso de viajes del alumno durante el periodo lectivo el apoderado deberá hacer llegar una carta a la Coordinación respectiva del colegio informando intervalo de fechas en las cuales el alumno estará ausente, asumiendo el vacío pedagógico que esta situación pudiese causarle.

En el caso de que la ausencia de su pupilo implique faltar a la aplicación de pruebas, trabajos o evaluaciones, estas serán aplicadas a su regreso después de la jornada de clases de acuerdo a calendario establecido especialmente para ello por la Coordinación respectiva. El calendario confeccionado de común acuerdo con el alumno será hecho llegar al apoderado vía libreta de comunicaciones, quedando constancia de esta entrega en su hoja de vida respectiva.

2. DE LA COPIA EN PRUEBAS O TRABAJOS.

Artículo 28° La falta de honradez en pruebas o trabajos tales como copia, adulteración, no entrega de pruebas o trabajos en el momento de su aplicación, entrega de respuestas, uso de medios tecnológicos para recibir o entregar información, adulteración de notas en el libro de clases, sustracción de pruebas, entre otros, constituye en nuestro Colegio una falta grave y será sancionado acorde con lo estipulado en nuestro reglamento "Normas de Convivencia".

No obstante lo anterior, en el caso de tratarse de una prueba escrita los (las) alumnos (as) de 5° básico a IV° año de E. Media, sorprendidos cometiendo alguna de las faltas de honradez anteriormente señaladas o no contempladas en este reglamento serán sometidos a una nueva evaluación en forma inmediata con una exigencia de dominio del 80% para la nota 4.0.

Esta situación será comunicada al Coordinador (a) del nivel y al Profesor Jefe quien citará al apoderado con el propósito de enmendar la conducta en situaciones futuras.

El hecho y las medidas adoptadas deberán quedar registrados en la hoja de vida del alumno con la firma de su apoderado.

Si la situación afecta a un (a) alumno (a) de 1º a 4º básico, el hecho quedará registrado en su Hoja de Vida y será puesto en conocimiento del apoderado. El profesor Jefe en consulta con el Coordinador(a), establecerá las medidas en relación a la evaluación aplicada y su calificación.

IV DE LA PROMOCION.

Artículo 29º Serán promovidos todos los (as) alumnos (as) de 1º a 2º y de 3º a 4º básico que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos.

El Coordinador (a) del Establecimiento previo informe del Profesor Jefe del respectivo curso, podrá autorizar la promoción de los (as) alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas mediante carta formal enviada por el apoderado.

No obstante lo señalado anteriormente, el Coordinador(a) podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los (as) alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año o de 3º a 4º básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los aprendizajes esperados de acuerdo a los programas de estudio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para adoptar tal medida, el Coordinador (a) deberá tener como antecedente una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno (a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados.

Artículo 30º Para la promoción de los (as) alumnos(as) de 2º a 3º y de 4º año de Enseñanza Básica, hasta IVº año de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respetto del logro de los objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos de 2º a 3º año y de 4º año básico hasta IVº año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido la no aprobada.

c) Igualmente serán promovidos los (as) alumnos (as) de los cursos de 2º a 3er. año y de 4º año de enseñanza básica hasta IVº año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidas las no aprobadas.

No obstante lo anterior, en el caso de los (as) alumnos (as) de IIIº y IVº año de Enseñanza Media, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los(as) alumnos(as) serán promovidos siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los no aprobados.

Todos los alumnos que al término del año escolar sean promovidos con una asignatura con nota deficiente (incluida la asignatura de Religión), quedarán sujetos a la sanción de amonestación por responsabilidad, la que será revisada al término del primer semestre del año en curso

2.- Respetto de la asistencia:

Para ser promovidos los (as) alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Coordinador(a) del ciclo y el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º a 5º año, con porcentajes menores de asistencia.

Desde 5º año de Enseñanza Básica hasta IVº año medio esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Previamente, los apoderados de los alumnos que se encuentren en esta situación deberán hacer llegar carta formal al Coordinador(a) justificando debidamente dichas inasistencias.

El (la) Coordinador (a) podrá autorizar la promoción de estos (as) alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Los alumnos de 2º y 4º año de enseñanza básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo deberán repetir el 2º o el 4º año básico, según corresponda.

Artículo 31: El Equipo de Gestión del Establecimiento con el (o los) Coordinador(es) y el (o los) profesor(es) del ciclo respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los (as) alumnos (as).

Entre otros resolverán:

31.1. Casos de alumnos que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.

31.2. Casos de alumnos que deban ausentarse por un período prolongado.

31.3. Casos de alumnos que deban finalizar el semestre o el año anticipadamente.

Será considerada razón justificada de cierre anticipado de semestre o año lectivo la siguiente:

-Presentación de certificado médico otorgado por especialista y en el que se consignen de manera fundamentada las razones por las cuales se solicita dicho cierre.

Este informe médico deberá indicar lo siguiente:

- Nombre del especialista
- Especialidad
- Fecha de emisión
- Diagnóstico del alumno
- Sugerencia(s) fundamentada(s) a seguir por el establecimiento

El apoderado deberá entrevistarse con el Coordinador(a) respectivo, a quien le realizará formalmente la petición. En dicha entrevista deberá hacer entrega del o los documentos atinentes. Esta solicitud quedará registrada en la hoja de vida del alumno.

El Coordinador(a) informará al Equipo de Gestión sobre dicha solicitud, quien resolverá de acuerdo a los considerandos presentados.

Las solicitudes de cierre anticipado del año lectivo, por razones debidamente justificadas, serán evaluadas caso a caso.

Sólo se concederá esta excepción por una vez durante el desarrollo de la vida escolar de un alumno/a, registrándose en su ficha escolar.

La resolución será informada por el Coordinador (a) al apoderado en un plazo no mayor a 10 días hábiles a contar desde la fecha de entrevista entre el(los) apoderado(s) y el Coordinador(a).

El registro de esta reunión deberá quedar en la hoja de vida del alumno.

La Coordinación respectiva se reserva la aplicación de medidas atinentes, en el caso de que el especialista solicite conjuntamente al establecimiento escolar el cierre anticipado del año y asistencia regular del alumno(a).

La documentación recepcionada será archivada en la oficina de Coordinación correspondiente a la sede.

Si la solicitud es aceptada, se considerarán todas las calificaciones obtenidas por el (la) alumno(a) hasta el momento de ser concedida la petición.

31.4. Situaciones de alumnas embarazadas.

Todas las situaciones de evaluación, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

La estudiante tendrá derecho a contar con todos los resguardos necesarios con respecto a las inasistencias, y además a la implementación de los calendarios especiales de evaluación.

Artículo 32: La situación final de promoción de los (as) alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (as) alumnos (as) un certificado anual de estudios que indique las asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Artículo 33: Los (as) alumnos (as) que después de haber recibido la atención adecuada, repitieren por segunda vez, podrán ser derivados a otro Establecimiento Educacional.

Artículo 37: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Equipo de Gestión.

San Bernardo, Marzo, 2018.